



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución de la Concejalía de Régimen Interior número 6654, de 16 de septiembre de 2021, por la que se convoca el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna tres plazas de Oficial del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Toledo.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión de 10 de marzo de 2021, aprobó la oferta de empleo público ordinaria del Ayuntamiento para el año 2021, en la que se incluyen tres plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Toledo, para su cobertura por el sistema de promoción interna. En ejecución de este acuerdo, y en ejercicio de la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de junio de 2019, he resuelto convocar el proceso selectivo para la cobertura de las referidas plazas, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la convocatoria. Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición tres plazas en la escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Toledo, clasificadas en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Normativa reguladora. Al proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de titulación académica de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y haber superado un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- c) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Toledo en la categoría de Policía y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la misma.
- d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2. Acreditación. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán por medios electrónicos en el modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), debiendo presentarse en el plazo y lugar señalados en las bases 3.2 y 3.3.



3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación. Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y el justificante del pago de la tasa por derechos de examen; el abono de esta tasa se hará a través del enlace a la Oficina Virtual Tributaria existente en la dirección <http://www.toledo.es/el-ayuntamiento/empleo-publico>. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

3.4. Derechos de examen. El importe de los derechos por participación en los procesos selectivos es de 32,60 euros. Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación en la Oficina Virtual Tributaria en el enlace <https://tributos.toledo.es/ovt/EXPS/451680/ATOLED0/noauth/tasas> o desde la propia Sede electrónica; así mismo podrán abonarse directamente, mediante tarjeta bancaria, en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Toledo. La falta de pago de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo. En ningún caso, el pago de los derechos de examen dará derecho por sí mismo a la participación en el proceso selectivo para lo que será necesario, además, la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2 y 3.3.

3.5. Instrucciones para cumplimentar la solicitud. Al cumplimentar la solicitud, en el bloque "Datos de la convocatoria" deberán seguirse las siguientes instrucciones:

3.5.1. En el apartado referido a "denominación", se expresará "Oficial".

3.5.2. En el apartado referido a "sistema de acceso", se marcará "promoción interna".

3.5.3. En el apartado "Título académico exigido en la convocatoria", se expresará la titulación que se posea conforme a lo dispuesto en la Base 2.1, b).

3.5.4. En el apartado "Otros requisitos exigidos en la convocatoria" se expresará "permiso de conducir de las clases B, y de la clase A o A2".

3.5.5. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en el apartado "Idioma" el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.5.6. En el apartado "Derechos de examen" se consignará el importe exacto de los derechos de examen recogido en la base 3.4.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Relaciones provisionales de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>). En ella se expresará la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, en el plazo máximo de un mes se publicarán en los mismos lugares las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La resolución por la que se publique contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo y la composición del Tribunal calificador.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición. El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por los siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, todos ellos con un nivel de titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un funcionario de carrera propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y tres funcionarios de carrera designados por el órgano convocante.



El nombramiento de los miembros del Tribunal se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La designación del vocal propuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, el órgano convocante designará el vocal que considere conveniente, siempre que cumpla los requisitos exigidos, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido proponer su nombramiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombró, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la Subescala, Clase y Categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Actuación. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos dos de sus vocales, titulares o suplentes. Realizará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo.

5.4. Clasificación. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Fases y puntuación del proceso selectivo. La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición y la realización de un curso selectivo de formación. El proceso selectivo se valorará con una puntuación máxima de 35 puntos, de los cuales 28 corresponderán a la fase de oposición y 7 a la de concurso.

6.2. Fase de oposición. La fase de oposición se valorará con un máximo de 28 puntos y constará de cinco pruebas, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no tendrá carácter eliminatorio y de la quinta que tendrá carácter voluntario y de mérito.

6.2.1. Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en la realización de las pruebas previstas en el anexo I. La prueba no tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 5 puntos, conforme a los baremos recogidos a estos efectos en el anexo I.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizarlas potestativamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

6.2.2. Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con las materias que figuran en el programa contemplado en el anexo II. El cuestionario constará de 70 preguntas más 7 de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva se extraerán de la parte específica del programa.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos – (nº de errores/3).

Realizada la prueba, el Tribunal publicará en el en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas, en el plazo de 48 horas desde su finalización. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el mismo lugar la plantilla correctora definitiva junto a la relación de aspirantes aprobados en la prueba, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.



6.2.3. Tercera prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará como apto o no apto.

6.2.4. Cuarta prueba: Práctica. Consistirá en resolver por escrito y en un tiempo máximo de noventa minutos uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el programa recogido en el anexo II. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Si hubiera más de un supuesto práctico, cada uno de ellos se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final de la prueba de la media aritmética de todos ellos.

6.2.5. Quinta prueba: Idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, a uno o varios idiomas, a elección de la persona aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura del texto en sesión pública, ante el Tribunal, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba tendrá carácter voluntario y será calificada de 0 a 1 punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda ser superior a 3 puntos.

6.3. Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 7 puntos y conforme al baremo que así mismo se expresa. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.1. Antigüedad: Por servicios prestados en las AAPP, hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Por cada año completo en la categoría de policía: 0,25 puntos.
- b) Por cada año completo en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.
- c) Por cada año completo en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

6.3.2. Formación: Por la asistencia o impartición en actividades de formación relacionadas con el área de seguridad y organizadas por las AAPP o las OOSS promotoras de los acuerdos de formación continua, hasta un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Asistencia a jornadas o congresos de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.
- b) Asistencia a cursos de formación: hasta 20 horas lectivas, 0,20 puntos cada uno; entre 21 y 40 horas lectivas, 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas, 0,50 puntos cada uno.
- c) Impartición de cursos, seminarios o jornadas: 0,04 por hora impartida.

6.3.3. Titulaciones académicas: por tener titulaciones académicas no exigidas para el ingreso, hasta un máximo de 1 punto, conforme a la siguiente distribución:

- a) Licenciado o grado: 1,00 puntos.
- b) Diplomado: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

6.3.4. Premios y condecoraciones: Hasta un máximo de 1 punto por los premios y condecoraciones recibidos como consecuencia de actuaciones profesionales, siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas administraciones públicas con carácter individual, a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

- a) Condecoraciones: 0,50 puntos.
- b) Distinciones: 0,20 puntos.

6.4. Acreditación de los méritos de formación. Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en la base anterior se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de su solicitud de participación en el proceso selectivo, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6.5. Puntuación final del proceso selectivo. La puntuación final, en orden a concretar las personas que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en su defecto, en las pruebas cuarta, segunda y primera, por este orden; de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos por historial profesional, antigüedad, formación, y titulaciones académicas, por este orden; finalmente y en su defecto, por el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. Fecha de realización de las pruebas de la fase de oposición. Las pruebas de la fase de oposición no comenzarán antes del día 15 de octubre de 2021. La fecha, hora y lugar de la primera prueba se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>). La fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas restantes se publicarán exclusivamente en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a su comienzo.



La duración máxima de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.2. Llamamiento para la realización de las pruebas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para lo que el Tribunal podrá determinar la realización de una convocatoria extraordinaria.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Y" de conformidad con lo establecido por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2021.

7.4. Acreditación de personalidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. A estos efectos, deberán personarse a la realización de las pruebas provistos de su DNI o cualquier otro documento identificativo y de la copia de su solicitud de participación en el proceso selectivo. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del órgano convocante a efectos de su exclusión del mismo.

7.5. Anonimato para la corrección de las pruebas. Todas las pruebas en las que por su naturaleza resulte posible serán corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. En estos casos, aquellos aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.6. Acreditación de los méritos en fase de concurso. Concluida la fase de oposición, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Toledo se acreditarán de oficio por el Servicio de Régimen Interior.

8. RELACIONES DE ASPIRANTES APROBADOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

8.1. Aspirantes aprobados en las pruebas de la fase de oposición. Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) la relación de los aspirantes aprobados en cada una de ellas, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

8.2. Aspirantes aprobados en la fase de oposición. Concluidas todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en el total de la fase de oposición.

8.3. Acreditación y valoración de méritos en la fase de concurso. Una vez publicada la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición y presentada la documentación a la que se refiere las Base 7.6, el Tribunal publicará la relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso en los lugares previstos en la base 8.1. Sólo se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

8.4. Propuesta de aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la resolución con los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios en prácticas para la realización del curso selectivo previsto en la base 10, y la elevará a la autoridad competente. Si se produjera la renuncia de alguno de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador la relación complementaria con los aspirantes, por orden de puntuación, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

8.5. Aspirantes aprobados en el proceso selectivo. Terminado el curso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>) la relación con los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, y la elevará a la Autoridad competente para su nombramiento como funcionarios de carrera. La relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; la propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

8.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS EN PRÁCTICAS.

9.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el proceso selectivo. Los aspirantes aprobados en el proceso selectivo presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación prevista en la base 8.5, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento. Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o de su examen se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios en prácticas.

9.2. Nombramiento de funcionarios/as en prácticas. Los aspirantes que figuren en la relación recogida en la Base 8.4 y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

10.1. Curso selectivo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo convocado.

10.2. Convalidaciones. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. Nombramiento funcionarios/as de carrera. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha en relación con la superación del curso selectivo y una vez publicada la relación prevista en la base 8.5, las personas propuestas en la misma serán nombradas funcionario de carrera en la categoría de Oficial.

11. NORMA FINAL.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses o, previamente, recurso potestativo de reposición ante el órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes; en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:
 1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
 2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)
 3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
 4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.
3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

- 3.1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
- 3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.
- 3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.
- 3.1.4. Intentos: Se efectuará un sólo intento.
- 3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- 3.1.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

- 3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
- 3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.
- 3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
- 3.2.4. Intentos: Un sólo intento.
- 3.2.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA
- 3.2.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

**SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS**

3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará por detrás de la línea marcada en el suelo paralela al foso de saltos.

3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella más próxima que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invaldaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición: Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invaldaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia: Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia

4. Marcas de referencia:

Carrera de velocidad de 60 metros

| Cuadro de marcas en segundos (") y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|---|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-37 años | 38-43 años | 44-49 años | 50-54 años | Más de 54 años |
| 0 | Más de 10,21" | Más de 10,71" | Más de 11,11" | Más de 11,41" | Más de 11,71" | Más de 12,01" |
| 0,25 | De 9,61" a 10,21" | De 10,11" a 10,71" | De 10,41" a 11,11" | De 10,71" a 11,41" | De 11,01" a 11,71" | De 11,31" a 12,01" |
| 0,45 | De 9,01" a 9,60" | De 9,51" a 10,10" | De 9,81" a 10,40" | De 10,11" a 10,70" | De 10,41" a 11,00" | De 10,71" a 11,30" |
| 0,65 | De 8,41" a 9,00" | De 8,91" a 9,50" | De 9,21" a 9,80" | De 9,51" a 10,10" | De 9,81" a 10,40" | De 10,11" a 10,70" |
| 0,85 | De 7,81" a 8,40" | De 8,31" a 8,90" | De 8,61" a 9,20" | De 8,91" a 9,50" | De 9,21" a 9,80" | De 9,51" a 10,10" |
| 1,05 | De 7,21" a 7,80" | De 7,71" a 8,30" | De 8,01" a 8,60" | De 8,31" a 8,90" | De 8,61" a 9,20" | De 8,91" a 9,50" |
| 1,25 | Hasta 7,20" | Hasta 7,71" | Hasta 8,01" | Hasta 8,31" | Hasta 8,61" | Hasta 8,91" |

| Cuadro de marcas en segundos (") y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-37 años | 38-43 años | 44-49 años | 50-54 años | Más de 54 años |
| 0 | Más de 11,90" | Más de 12,00" | Más de 12,50" | Más de 12,60" | Más de 13,00" | Más de 13,30" |
| 0,25 | De 11,31" a 11,90" | De 11,41" a 12,00" | De 11,91" a 12,50" | De 12,01" a 12,60" | De 12,41" a 13,00" | De 12,71" a 13,30" |
| 0,45 | De 10,71" a 11,30" | De 10,81" a 11,40" | De 11,31" a 11,90" | De 11,41" a 12,00" | De 11,81" a 12,40" | De 12,11" a 12,70" |
| 0,65 | De 10,11" a 10,70" | De 10,21" a 10,80" | De 10,71" a 11,30" | De 10,81" a 11,40" | De 11,21" a 11,80" | De 11,51" a 12,10" |
| 0,85 | De 9,51" a 10,10" | De 9,61" a 10,20" | De 10,11" a 10,70" | De 10,21" a 10,80" | De 10,61" a 11,20" | De 10,91" a 11,50" |
| 1,05 | De 8,91" a 9,50" | De 9,01" a 9,60" | De 9,51" a 10,10" | De 9,61" a 10,20" | De 10,01" a 10,60" | De 10,31" a 10,90" |
| 1,25 | Hasta 8,90" | Hasta 9,00" | Hasta 9,50" | Hasta 9,60" | Hasta 10,00" | Hasta 10,30" |

Carrera de resistencia de 1.000 metros

| Cuadro de marcas en minutos (') y segundos (") y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-37 años | 38-43 años | 44-49 años | 50-54 años | Más de 54 años |
| 0 | Más de 4'45" | Más de 5'00" | Más de 5'15" | Más de 5'30" | Más de 5'45" | Más de 6'00" |
| 0,25 | De 4'31" a 4'45" | De 4'46" a 5'00" | De 5'01" a 5'15" | De 5'16" a 5'30" | De 5'31" a 5'45" | De 5'46" a 6'00" |
| 0,45 | De 4'16" a 4'30" | De 4'31" a 4'45" | De 4'46" a 5'00" | De 5'01" a 5'15" | De 5'16" a 5'30" | De 5'31" a 5'45" |
| 0,65 | De 4'01" a 4'15" | De 4'16" a 4'30" | De 4'31" a 4'45" | De 4'46" a 5'00" | De 5'01" a 5'15" | De 5'16" a 5'30" |
| 0,85 | De 3'46" a 4'00" | De 4'01" a 4'15" | De 4'16" a 4'30" | De 4'31" a 4'45" | De 4'46" a 5'00" | De 5'01" a 5'15" |
| 1,05 | De 3'31" a 3'45" | De 3'46" a 4'00" | De 4'01" a 4'15" | De 4'16" a 4'30" | De 4'31" a 4'45" | De 4'46" a 5'00" |
| 1,25 | Menos de 3'31" | Menos de 3'46" | Menos de 4'01" | Menos de 4'16" | Menos de 4'31" | Menos de 4'46" |

**Cuadro de marcas en minutos (') y segundos (") y su puntuación (mujeres)**

| Puntos | Hasta 31 años | 32-37 años | 38-43 años | 44-49 años | 50-54 años | Más de 54 años |
|--------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 0 | Más de 5'05" | Más de 5'20" | Más de 5'35" | Más de 5'50" | Más de 6'05" | Más de 6'20" |
| 0,25 | De 4'51" a 5'05" | De 5,06" a 5'20" | De 5,21" a 5'35" | De 5,36" a 5'50" | De 5,51" a 6'05" | De 6,06" a 6'20" |
| 0,45 | De 4'36" a 4'50" | De 4'51" a 5'05" | De 5,06" a 5'20" | De 5,21" a 5'35" | De 5,36" a 5'50" | De 5,51" a 6'05" |
| 0,65 | De 4'21" a 4'35" | De 4'36" a 4'50" | De 4'51" a 5'05" | De 5,06" a 5'20" | De 5,21" a 5'35" | De 5,36" a 5'50" |
| 0,85 | De 4'06" a 4'20" | De 4'21" a 4'35" | De 4'36" a 4'50" | De 4'51" a 5'05" | De 5,06" a 5'20" | De 5,21" a 5'35" |
| 1,05 | De 3'51" a 4'05" | De 4'06" a 4'20" | De 4'21" a 4'35" | De 4'36" a 4'50" | De 4'51" a 5'05" | De 5,06" a 5'20" |
| 1,25 | Menos de 3'51" | Menos de 4,05" | Menos de 4,20" | Menos de 4,35" | Menos de 4,50" | Menos de 5,05" |

Salto de longitud con los pies juntos (metros)**Cuadro de marcas en minutos (') y segundos (") y su puntuación (hombres)**

| Puntos | Hasta 31 años | 32-37 años | 38-43 años | 44-49 años | 50-54 años | Más de 54 años |
|--------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 0 | Menos de 1,70 | Menos de 1,60 | Menos de 1,50 | Menos de 1,40 | Menos de 1,30 | Menos de 1,20 |
| 0,25 | De 1,70 a 1,85 | De 1,60 a 1,75 | De 1,50 a 1,65 | De 1,40 a 1,55 | De 1,30 a 1,45 | De 1,20 a 1,35 |
| 0,45 | De 1,86 a 2,00 | De 1,76 a 1,90 | De 1,66 a 1,80 | De 1,56 a 1,70 | De 1,46 a 1,60 | De 1,36 a 1,50 |
| 0,65 | De 2,01 a 2,15 | De 1,91 a 2,05 | De 1,81 a 1,95 | De 1,71 a 1,85 | De 1,61 a 1,75 | De 1,51 a 1,65 |
| 0,85 | De 2,16 a 2,30 | De 2,06 a 2,20 | De 1,96 a 2,10 | De 1,86 a 2,00 | De 1,76 a 1,90 | De 1,66 a 1,80 |
| 1,05 | De 2,31 a 2,45 | De 2,21 a 2,35 | De 2,11 a 2,25 | De 2,01 a 2,15 | De 1,91 a 2,05 | De 1,81 a 1,95 |
| 1,25 | Más de 2,45 | Más de 2,35 | Más de 2,25 | Más de 2,15 | Más de 2,05 | Más de 1,95 |

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)

| Puntos | Hasta 31 años | 32-37 años | 38-43 años | 44-49 años | 50-54 años | Más de 54 años |
|--------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 0 | Menos de 1,25 | Menos de 1,15 | Menos de 1,05 | Menos de 0,95 | Menos de 0,85 | Menos de 0,75 |
| 0,25 | De 1,25 a 1,40 | De 1,15 a 1,30 | De 1,05 a 1,20 | De 0,95 a 1,10 | De 0,85 a 1,00 | De 0,75 a 0,90 |
| 0,45 | De 1,41 a 1,55 | De 1,31 a 1,45 | De 1,21 a 1,35 | De 1,11 a 1,25 | De 1,01 a 1,15 | De 0,91 a 1,05 |
| 0,65 | De 1,56 a 1,70 | De 1,46 a 1,60 | De 1,36 a 1,50 | De 1,26 a 1,40 | De 1,16 a 1,30 | De 1,06 a 1,20 |
| 0,85 | De 1,71 a 1,85 | De 1,61 a 1,75 | De 1,51 a 1,65 | De 1,41 a 1,55 | De 1,31 a 1,45 | De 1,21 a 1,35 |
| 1,05 | De 1,86 a 2,00 | De 1,76 a 1,90 | De 1,66 a 1,80 | De 1,56 a 1,70 | De 1,46 a 1,60 | De 1,36 a 1,50 |
| 1,25 | Más de 2,00 | Más de 1,90 | Más de 1,80 | Más de 1,70 | Más de 1,60 | Más de 1,50 |

Lanzamiento de balón medicinal (metros)**Cuadro de marcas en metros y su puntuación (hombres)**

| Puntos | Hasta 31 años | 32-37 años | 38-43 años | 44-49 años | 50-54 años | Más de 54 años |
|--------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 0 | Menos de 7,00 | Menos de 6,50 | Menos de 6,00 | Menos de 5,50 | Menos de 5,00 | Menos de 4,50 |
| 0,25 | De 7,00 a 7,24 | De 6,50 a 6,74 | De 6,00 a 6,24 | De 5,50 a 5,74 | De 5,00 a 5,24 | De 4,50 a 4,74 |
| 0,45 | De 7,25 a 7,49 | De 6,75 a 6,99 | De 6,25 a 6,49 | De 5,75 a 5,99 | De 5,25 a 5,49 | De 4,75 a 4,99 |
| 0,65 | De 7,50 a 7,75 | De 7,00 a 7,25 | De 6,50 a 6,75 | De 6,00 a 6,25 | De 5,50 a 5,75 | De 5,00 a 5,25 |
| 0,85 | De 7,76 a 8,00 | De 7,26 a 7,50 | De 6,76 a 7,00 | De 6,26 a 6,50 | De 5,76 a 6,00 | De 5,26 a 5,50 |
| 1,05 | De 8,01 a 8,25 | De 7,51 a 7,75 | De 7,01 a 7,25 | De 6,51 a 6,75 | De 6,01 a 6,25 | De 5,51 a 5,75 |
| 1,25 | Más de 8,25 | Más de 7,75 | Más de 7,25 | Más de 6,75 | Más de 6,25 | Más de 5,75 |

Cuadro de marcas en metros y su puntuación (mujeres)

| Puntos | Hasta 31 años | 32-37 años | 38-43 años | 44-49 años | 50-54 años | Más de 54 años |
|--------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 0 | Menos de 6,00 | Menos de 5,50 | Menos de 5,00 | Menos de 4,50 | Menos de 4,00 | Menos de 3,50 |
| 0,25 | De 6,00 a 6,24 | De 5,50 a 5,74 | De 5,00 a 5,24 | De 4,50 a 4,74 | De 4,00 a 4,24 | De 3,50 a 3,74 |
| 0,45 | De 6,25 a 6,49 | De 5,75 a 5,99 | De 5,25 a 5,49 | De 4,75 a 4,99 | De 4,25 a 4,49 | De 3,75 a 3,99 |
| 0,65 | De 6,50 a 6,75 | De 6,00 a 6,25 | De 5,50 a 5,75 | De 5,00 a 5,25 | De 4,50 a 4,75 | De 4,00 a 4,25 |
| 0,85 | De 6,76 a 7,00 | De 6,26 a 6,50 | De 5,76 a 6,00 | De 5,26 a 5,50 | De 4,76 a 5,00 | De 4,26 a 4,50 |
| 1,05 | De 7,01 a 7,25 | De 6,51 a 6,75 | De 6,01 a 6,25 | De 5,51 a 5,75 | De 5,01 a 5,25 | De 4,51 a 4,75 |
| 1,25 | Más de 7,25 | Más de 6,75 | Más de 6,25 | Más de 5,75 | Más de 5,25 | Más de 4,75 |

ANEXO II. PROGRAMA**PARTE GENERAL**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 2. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

TEMA 3. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.



TEMA 4. Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Título VIII: Derechos y deberes, Título IX: Situaciones administrativas.

TEMA 5. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 6. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.

TEMA 7. Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.

TEMA 8. Ordenanza municipal reguladora de la contaminación ambiental.

TEMA 9. Ordenanza municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales.

TEMA 10. Ordenanza municipal de movilidad.

TEMA 11. El Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 12. La Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

TEMA 13. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 14. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 15. Reglamento de Prohibición de Venta a Menores de Bebidas Alcohólicas de Castilla-La Mancha.

TEMA 16. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Políticas públicas en materia de igualdad y contra la violencia de género.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 17. El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 18. Código Penal. Libro I, Título I: De la infracción penal; Título II De las personas criminalmente responsables de los delitos.

TEMA 19. Código Penal: Libro II, Título XXI, Capítulo V: De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Título XXII, Capítulo II: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia; Capítulo III: De los desórdenes públicos.

TEMA 20. Código Penal. Libro II, Título XIX: Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono de destino, omisión del deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio.

TEMA 21. Código Penal. Libro II, Título XIX: Delitos contra la Administración Pública: infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias y malversación.

TEMA 22. Código Penal. Libro II, Título X: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

TEMA 23. La Ley Orgánica reguladora del Procedimiento Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 24. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 25. La detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido.

TEMA 26. Reglamento General de Circulación: Título III, Capítulo II: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Capítulo VI: Comportamiento en caso de emergencia.

TEMA 27. Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V: Régimen sancionador.

TEMA 28. Reglamento General de Conductores. Título I: De las autorizaciones administrativas para conducir.

TEMA 29. Reglamento General de Vehículos: Título I: Normas generales, Título IV: Autorizaciones de circulación de los vehículos.

TEMA 30. Los delitos contra la seguridad vial.

TEMA 31. Reglamento General de Circulación: Título I, Capítulo IV: Normas sobre bebidas alcohólicas. Capítulo V: Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

TEMA 32. Inspección Técnica de Vehículos. Normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector de los transportes por carretera.

TEMA 33. Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

TEMA 34. El Mando: Concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 35. Estilos de mando. Metodología de mando. Técnicas de dirección.

TEMA 36. Ofimática: procesadores de textos; hojas de cálculo; bases de datos. Internet. Correo electrónico. Las redes sociales.

Toledo, 17 de septiembre de 2021.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-4478